

RESOLUCIÓN 2010-380-001368-4 DE 2010

(diciembre 17)

Diario Oficial No. 47.939 de 31 de diciembre de 2010

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se modifica la Resolución número 385 de 2010.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular las que le confieren la Ley 182 de 1995, artículo [5o](#), literales a) y c), y artículo [12](#) literal a), y en desarrollo del Acuerdo 003 de 2009, artículo 2o, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la CNTV expidió la Resolución número 385 del 15 de abril de 2010, por la cual se asignan frecuencias al Operador Regional Teveandina, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital.

2. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución número [001967](#) del 1o de octubre de 2010, por la cual se amplía el plazo contemplado en los literales b), c) y d) del artículo [4o](#) de la Resolución 2623 de 2009.

3. Que la Resolución número 001967 de 2010, en su artículo [1o](#) establece “Modificar los literales b), c) y d) del artículo [4o](#) de la Resolución 2623 de 2009, ampliando el plazo para la migración para las bandas de frecuencia así:

b) De 494 MHz a 500 MHz hasta el 31 de diciembre de 2011 para la zona del departamento del Valle del Cauca, para el resto del país hasta el 31 de diciembre de 2013.

c) De 482 MHz a 488 MHz hasta el 31 de diciembre de 2011.

d) De 500 MHz a 512 MHz, hasta el 31 de diciembre de 2013”.

4. Que la Junta Directiva de la CNTV en sesión del martes 5 de octubre de 2010, Acta número 1667, dio por recibida la Resolución número [001967](#) del 1o de octubre de 2010 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y determinó: “Modificarlos actos administrativos que asignan las frecuencias 16, 18, 19 y 20 ajustando su cumplimiento a los plazos fijados en la Resolución [1967](#) de 2010”.

5. Que la Comisión Nacional de Televisión, dentro de sus facultades y responsabilidades, debe administrar el espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, optimizando su uso, y procurando establecer las mejores condiciones para la entrada del servicio de televisión en tecnología digital en el país.

6. Que la expedición de la Resolución número [001967](#) de 2010 obliga a la Comisión Nacional de Televisión, a ajustar el plan de reordenamiento del espectro y de asignación de frecuencias, con el fin de responder a los requerimientos del sector.

7. Que la Subdirección Técnica y de Operaciones realizó el plan de reordenamiento y asignación

de frecuencias, presentando en diferentes oportunidades los resultados de los estudios, propuestas y recomendaciones respectivas, atendiendo las determinaciones de la Junta Directiva de la CNTV, según consta en las Actas número 1667 del 5 de octubre de 2010, número 1673 del 25 de octubre de 2010 y número 1682 del 18 de noviembre de 2010.

8. Que en cumplimiento de lo establecido por la Junta Directiva en Acta número 1682 del 18 de noviembre de 2010, la Subdirección Técnica y de Operaciones socializó el ajuste al plan de asignación de frecuencias con el Operador Regional Teveandina.

9. Que la Junta Directiva de la CNTV, mediante Resoluciones número 1057 del 5 de octubre de 2010, número [1173](#) del 26 de octubre de 2010 y número 1243 del 18 de noviembre de 2010, resolvió suspender los efectos de la Resolución número 385 de 2010, para la reorganización del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, de tal manera que se puedan asignar frecuencias de uso temporal.

10. Que la Subdirección Técnica y de Operaciones, mediante Comunicación número 20103300150923 del 13 de diciembre de 2010, presentó a consideración de la Junta Directiva de la CNTV, una propuesta de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y de ajuste al plan de asignación de frecuencias, requeridos para la prestación del servicio de televisión radiodifundida en tecnología analógica y digital, según sea el caso.

11. Que, en el mismo documento, la Subdirección Técnica y de Operaciones sugiere las frecuencias a utilizar de manera temporal por el Operador Regional Teveandina para la emisión de su señal en tecnología digital, en la ciudad de Bogotá y los municipios de las áreas de influencia de las estaciones que la atienden.

12. Que la Junta Directiva de la CNTV, en su sesión del 14 de diciembre de 2010, Acta número 1690, aprobó la propuesta de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y de ajuste al plan de asignación de frecuencias, presentados por la Subdirección Técnica y de Operaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 1o de la Resolución número 385 de 2010, el cual quedará así:

Asignar a partir del 1o de junio de 2011 al Operador Regional Teveandina la frecuencia del canal 28, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital, en los municipios y en la forma indicada en el Anexo de la presente resolución.

Asignar a partir de la fecha de liberación de la frecuencia del canal 18 por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la frecuencia del canal 18 al Operador Regional Teveandina, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital, en los municipios indicados en el Anexo de la Resolución número 385 de 2010, a cambio de la frecuencia del canal 28 indicada en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 2o. Modificar parcialmente el Anexo número 2, Registro de Frecuencias, que hace parte integral del Acuerdo número [003](#) de 2009, en las frecuencias asignadas al Operador Regional Teveandina, de acuerdo con lo establecido en el artículo [1o](#) de esta resolución.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., 17 de diciembre de 2010.

El Director,

EDUARDO OSORIO LOZANO.

BOGOTÁ, D. C.

Municipio	Canal Digital
Bogotá, D. C.	28

BOYACÁ

Municipio	Canal Digital
Puerto Boyacá	28
Ventaquemada	28

CUNDINAMARCA

Municipio	Canal Digital
Agua de Dios	28
Albán	28
Anapoima	28
Anolaima	28
Apulo (Rafael Reyes)	28
Arbeláez	28
Beltrán	28
Bituima	28
Bojacá	28
Cabrera	28
Cachipay	28
Cajicá	28
Cáqueza	28
Chaguaní	28
Chía	28
Chipaque	28
Cota	28
El Colegio	28
El Peñón	28
El Rosal	28
Facatativá	28
Fómeque	28
Fosca	28

Funza	28
Fusagasugá	28
Girardot	28
Guataquí	28
Guatavita	28
Guayabal de Síquima	28
Jerusalén	28
La Mesa	28
La Palma	28
La Peña	28
Madrid	28
Mosquera	28
Nariño	28
Nilo	28
Paimé	28
Pulí	28
Quebradanegra	28
Quipile	28
Ricaurte	28
San Cayetano	28
Sibaté	28
Soacha	28
Sopó	28
Subachoque	28
Supatá	28
Tena	28
Tenjo	28
Tocaima	28
Tocancipá	28

CUNDINAMARCA

Municipio	Canal Digital
Topaipí	28
Une	28
Venecia (Ospina Pérez)	28
Vianí	28
Villagómez	28
Villeta	28
Viotá	28
Yacopí	28
Zipacón	28

TOLIMA

Municipio	Canal Digital
Ibagué	28
Alpujarra	28
Alvarado	28
Anzoátegui	28
Armero	28
Ataco	28
Carmen de Apicalá	28
Casabianca	28
Chaparral	28
Coello	28
Coyaima	28
Cunday	28
Dolores	28
Espinal	28
Falan	28
Flandes	28
Fresno	28
Guamo	28
Herveo	28
Honda	28
Icononzo	28
Lérida	28
Líbano	28
Mariquita	28
Melgar	28
Murillo	28
Natagaima	28
Ortega	28
Palocabildo	28
Piedras	28
Purificación	28
Roncesvalles	28
Saldaña	28
San Luis	28
Santa Isabel	28
Suárez	28
Valle de San Juan	28
Venadillo	28
<input type="checkbox"/>	

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC